RESOLUCIÓN No. 159 DE 2026
(04 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El Alcalde Municipal de Ráquira – Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo la obligación de adelantar proceso competitivo cuando a ello haya lugar.

Que mediante Resolución No. 150 del veintiséis (26) de mayo de 2026, el Municipio de Ráquira justificó y autorizó la celebración de un proceso competitivo para la suscripción de un convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAQUIRA Y UNA RECONOCIDA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DURANTE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACA".

Que, en desarrollo de lo anterior, el Municipio de Ráquira adelantó el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MR-ESAL-008-2026, publicando oportunamente los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentó propuesta por parte de la FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, identificada con NIT No. 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.794.991 expedida en Mariquita – Tolima.

Que el Comité Evaluador designado para el proceso adelantó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia, así como la evaluación de los factores de ponderación establecidos en la invitación pública.

Que, como resultado de la evaluación realizada, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, identificada con NIT No. 900.722.425-1, obtuvo un puntaje total de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó su adjudicación por resultar la propuesta más favorable para los intereses del Municipio de Ráquira.

Que el informe de evaluación final fue publicado en el SECOP II conforme al cronograma establecido, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Que el valor del convenio corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($523.860.000,00), valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto convenido.

Que el gasto derivado del presente proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250000167 del veinticinco (25) de mayo de 2026.
Que el plazo de ejecución del convenio será de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. ADJUDICAR EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. MR-ESAL-008-2026, adelantado por el Municipio de Ráquira – Boyacá, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAQUIRA Y UNA RECONOCIDA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICA DURANTE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE JUNIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACA** a la FUNDACIÓN MÁS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, identificada con NIT No. 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.794.991 expedida en Mariquita – Tolima, por haber obtenido el mayor puntaje dentro del proceso de evaluación, correspondiente a SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS, y cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($523.860.000,00), correspondiente al aporte del Municipio de Ráquira para la ejecución del objeto convenido.

ARTÍCULO TERCERO. CONTRAPARTIDA. La entidad sin ánimo de lucro adjudicataria se obliga a aportar como contrapartida la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($55.500.000,00), REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS conforme a la propuesta presentada dentro del proceso competitivo, incluyendo los ofrecimientos adicionales objeto de evaluación y puntuación, los cuales harán parte integral del convenio y serán exigibles por parte de la supervisión durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. Ordénese la suscripción del correspondiente convenio de asociación entre el Municipio de Ráquira y la entidad adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la entidad adjudicataria para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los documentos que integran el proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira – Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal